

LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN EN DERIVADOS CAMBIARIOS ¹

1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto regular el proceso de evaluación aplicable a todas las personas que opten por la acreditación en materia de derivados cambiarios otorgada por la Bolsa Nacional de Valores, S. A., en su carácter de institución certificadora debidamente aceptada por la Superintendencia General de Entidades Financieras

2. Definiciones.

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

BCCR: Banco Central de Costa Rica

Bolsa: Bolsa Nacional de Valores, S. A.

Comité de Certificación: Comité conformado por tres miembros propietarios, profesionales entendidos de la materia de coberturas cambiarias que serán contratados por la Bolsa, para brindar servicios profesionales en el proceso de acreditación de derivados cambiarios. Cuando fuere necesario promover algún cambio en la conformación del Comité, la Bolsa, por medio de su Gerencia Técnica, deberá hacer solicitud expresa a la SUGEF, aportando la información requerida en el artículo 4 inciso f) de los Lineamientos Generales para la Aceptación de Instituciones Certificadoras en derivados cambiarios y reconocimiento de certificados emitidos en el extranjero (SUGEF-R-845-2009 de las 15:00 horas del 16 de marzo del 2009).

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Gerencia Técnica: órgano interno de la Bolsa encargado del entrenamiento y capacitación del recurso humano en el mercado de valores.

SEL: Sistema de Evaluación en Línea, una plataforma informática creada por la Bolsa y administrada por la Gerencia Técnica, mediante la cual se realizan pruebas de conocimiento específico, con el propósito de cumplir con el requisito para la acreditación de agentes de bolsa, gestores de carteras, administradores de riesgos financieros y que se podrá emplear, sin perjuicio de otros mecanismos que defina la Gerencia Técnica, para la acreditación en derivados cambiarios.

El SEL permite administrar una base de un número crecido de preguntas, entre las cuales, para una fecha, una hora y un tiempo especificado, selecciona una muestra de preguntas en la forma señalada por el administrador, de acuerdo al grado de complejidad elegido, para ser utilizada como prueba de validación de conocimientos de los profesionales que

¹ Aprobado por acuerdo de la Junta Directiva de la Bolsa Nacional Valores, adoptado en sesión número 11-11, artículo 4, inciso 4.2, celebrada el 23 de setiembre del 2011. Comunicado mediante Circular BNV/2/2011 del 11 de octubre del 2011. Modificado por acuerdo de la Junta Directiva de la Bolsa Nacional Valores, adoptado en sesión número 12-17, artículo 4, inciso 4.4, celebrada el 23 de noviembre del 2017.

pretenden una acreditación específica, para ello, una vez habilitada la prueba, el participante deberá introducir su número de identificación y su clave de acceso, la cual es de uso personal.

El SEL, una vez concluido el período de prueba, salvará la nota obtenida por el participante, generará un reporte al administrador del sistema y enviará el reporte a la dirección consignada por el interesado. A partir de esta información se podrán generar los reportes que se consideren necesarios.

SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras.

3. Prueba escrita de acreditación

Los interesados en optar por la acreditación en derivados cambiarios deben aprobar una prueba escrita que elaborará la Bolsa a través de la Gerencia Técnica, según lo que se indica más adelante. Dicha prueba permitirá evaluar, como mínimo, su conocimiento en las siguientes áreas:

Tipo de Certificado	Áreas de Evaluación
PROMOTOR	-Contratos de Derivados -Normativa y regulación costarricense -Aspectos técnicos de los derivados cambiarios -Perfil del cliente
OPERADOR	-Contratos de Derivados -Normativa y regulación costarricense -Aspectos técnicos de los derivados cambiarios -Mesa de operaciones
ADMINISTRADOR DE RIESGOS	-Contratos de Derivados -Normativa y regulación costarricense -Aspectos técnicos de los derivados cambiarios -Mesa de operaciones -Administración de riesgos y recomendaciones internacionales sobre esta materia

La prueba de acreditación contendrá al menos:

- a) Contratos de derivados: alcances jurídicos, contratos marco, clausulado básico, compensación y garantías, confirmación de operaciones y certeza jurídica.
- b) Perfil del cliente: importancia de determinar el perfil del cliente, aspectos a considerar para definir el perfil, elementos a considerar para determinar la congruencia de los productos derivados ofrecidos con el perfil del cliente.
- c) Normativa y regulación costarricense: legislación costarricense aplicable y reglamentos aprobados por la Junta Directiva del BCCR y el CONASSIF,

lineamientos generales emitidos por las Superintendencias, suministro de información al BCCR y a los entes supervisores.

- d) Aspectos técnicos de los derivados cambiarios: mercado organizado respecto al mercado OTC, forwards, swaps y otros derivados, funcionamiento, descripción de los instrumentos, operaciones de cobertura e inversión, evaluación de riesgos y cálculo del valor razonable de los derivados cambiarios.
- e) Mesa de operaciones: procesos operativos básicos, importancia de la toma de órdenes y las confirmaciones, responsabilidades del operador, mecanismos de control y registro de transacciones.
- f) Administración de riesgos y recomendaciones internacionales sobre esta materia: conceptos sobre identificación, medición, monitoreo y control del riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez, para lo cual debe tener dominio sobre los fundamentos de la teoría financiera, matemáticas y probabilidad.

La prueba de acreditación se podrá realizar por medio de la plataforma informática SEL que dispone la Bolsa o bien por cualquier otro mecanismo de evaluación que disponga la Gerencia Técnica, a las horas y fechas convenidas y por el espacio de tiempo estipulado.

En caso que se realice por SEL, una vez concluido el tiempo estipulado para la realización de la prueba y guardada la aplicación, el SEL generará sendos reportes al administrador del sistema y al interesado. En caso de otros mecanismos de evaluación la Gerencia Técnica definirá, de previo a la realización de la prueba y conforme a su metodología, los plazos de revisión y comunicación de los resultados, así como la forma de esta comunicación.

La prueba será considerada como aprobada si el interesado obtiene una nota igual o superior a 80, sobre una base de 1 a 100. Una nota inferior a la indicada, implica la reprobación del examen rendido, en cuyo caso el interesado deberá esperar a una nueva convocatoria para realizar nuevamente la prueba.

Durante la realización de la prueba, el aspirante deberá mantener un comportamiento adecuado y ajustado a los lineamientos establecidos al respecto por la Gerencia Técnica de la Bolsa o el funcionario designado, previo a la realización de la prueba. En caso que un aspirante irrespete estas disposiciones, la Gerencia Técnica iniciará la correspondiente investigación otorgando el debido proceso a la persona implicada. Si de la investigación se concluye que el aspirante ha irrespetado las normas fijadas por la Gerencia Técnica, perderá su derecho de presentar nuevamente el examen de referencia hasta por el plazo de un año, contado a partir de la finalización de la investigación.

4. Requisitos para realizar la prueba de acreditación

Los interesados en acreditarse en derivados cambiarios deben realizar la apertura de un expediente ante un funcionario de la Gerencia Técnica de la Bolsa, con al menos dos días de anticipación a la realización de una prueba; en que conste:

- a) Información del interesado, mediante un formulario que deberá confeccionarse al efecto y que el interesado deberá completar con sus datos personales: nombre completo, nacionalidad, número de cédula, dirección física, dirección electrónica, teléfonos, institución en la que labora, etc.
- b) Foto reciente tamaño pasaporte.
- c) Copia de su documento de identificación certificada por Notario Público

Antes de realizar la prueba, el interesado deberá enviar, con dos días de anticipación a la fecha de realización de la prueba de acreditación, una nota solicitando su inclusión en la realización de la prueba, cuando esta sea convocada por la Bolsa, por medio de la Gerencia Técnica.

5. Expediente

El formulario con los datos del interesado, copia de su identificación personal, cualquier documento adicional solicitado, la carta de solicitud de la prueba, copia del resultado obtenido y una copia del certificado otorgado, así como una nota de recibido de dicho certificado, rubricada por el interesados, formarán íntegramente el expediente del interesado y serán resguardados por la Dirección General de la Bolsa, una vez que hayan sido remitidos a solicitud expresa de esta dependencia a la Gerencia Técnica, como respaldo del debido proceso de acreditación.

6. Comité de Certificación

La Bolsa cuenta con un Comité de Certificación integrado por tres miembros, quienes tienen conocimientos en las funciones y actividades que desempeñan los operadores, promotores y administradores de riesgos, en materia de derivados cambiarios.

El Comité de Certificación se encarga de las siguientes funciones:

- a) Elaborar y mantener actualizados los contenidos de las guías de estudio.
- b) Revisar, cuando así lo solicite la Gerencia Técnica, las preguntas que contendrán las pruebas de acreditación que se aplican a las personas interesadas en certificarse.
- c) Determinar la ponderación de cada una de las preguntas que contienen las pruebas.
- d) Establecer la calificación mínima de aprobación de conformidad con las políticas y procedimientos de certificación.
- e) Velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y procedimientos para el proceso de certificación.
- f) Informar a la SUGEF de las modificaciones que se realicen en las políticas y procedimientos de certificación, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- g) Llevar un libro de actas actualizado de las sesiones que celebre.

7. Cursos de formación

La Bolsa podrá organizar en forma previa a la realización de las pruebas de acreditación, los cursos de capacitación que considere convenientes y necesarios para la formación de los interesados en acreditarse en materia de derivados cambiarios, pudiendo impartirlos por su cuenta.

La Bolsa establecerá actividades de actualización, en virtud de lo dinámico de la materia de derivados cambiarios y los cambios del mercado, a los cuales deberán asistir las personas acreditadas, a fin de que se les certifique en los temas específicos tratados en dichas actividades de actualización, pudiendo realizar la Bolsa los métodos de evaluación periódica que considere convenientes para una debida formación de las personas certificadas en materia de derivados cambiarios.

8. Aspectos administrativos

La planificación del calendario de pruebas, la periodicidad, la forma de comunicación al público, los requisitos de matrícula, los cursos de formación, procesos de evaluación y aspectos administrativos, serán determinados por la Bolsa a través de la Gerencia Técnica.

Asimismo la Bolsa definirá las tarifas de los cursos, aplicación de pruebas, derechos de certificación, cursos de actualización y demás cánones que deban pagar los interesados en certificarse en la materia de derivados cambiarios.

La información correspondiente y actualizada sobre tales aspectos estará disponible en la página web de la Bolsa.

9. Bancos de preguntas

La Bolsa contratará profesionales independientes que confeccionen preguntas para ser incorporadas en los bancos de preguntas o en las pruebas que se definan para la obtención de la acreditación. La Gerencia Técnica podrá solicitar, cuando lo considere conveniente, al Comité de Certificación, nombrado al efecto, revisar las preguntas y brindar criterio técnico sobre éstas. Corresponde a la Gerencia Técnica aprobar las preguntas e integrar las pruebas correspondientes, así como definir el tipo de prueba que se ejecutará a los candidatos a la certificación en cada ocasión que se convoque la ejecución de la pruebas.

Toda definición de los parámetros deberá ser registrada por medio de una bitácora que se llevará para los efectos de control y auditoría. La SUGEF podrá revisar los bancos de preguntas o las propuestas de prueba para obtención de la certificación, considerar su grado de dificultad y aprobar su redacción y sintaxis cuando lo considere oportuno y conveniente, y podrá realizar auditorías del proceso, expedientes, bancos de preguntas cuando lo considere necesario y sin previo aviso.

10. Seguridad del sistema de evaluación

Los bancos de preguntas que servirán de sustento para la selección de las muestras de preguntas que conformarán la prueba de acreditación, o las propuestas de pruebas para la

obtención de la acreditación serán administradas por la Gerencia Técnica, siendo que en el caso de SEL solamente el administrador del sistema podrá realizar la definición de los parámetros: día, hora, extensión de la prueba, número de preguntas, grado de dificultad, tipo de muestreo, etc.

11. Apelaciones

Se concederá un período de tres días hábiles para que el interesado que hubiere reprobado el examen presente su reclamación ante la Gerencia Técnica mediante una nota escrita, indicando la pregunta que apela y razonando su reclamo. Dicha nota deberá ser dirigida a la Bolsa, en la persona del Gerente Técnico, quien resolverá. El Gerente Técnico podrá solicitar un informe técnico del profesional proponente de la pregunta cuya calificación se recurre o bien convocar al Comité de Certificación, cuando estime conveniente que requiere de su asesoría para atender el recurso. La Gerencia Técnica dictaminará y resolverá en el plazo no mayor a cinco días hábiles de presentado el recurso.

La Gerencia Técnica emitirá una resolución del caso y ello servirá de respaldo para la modificación de la nota en el sistema, en caso de que procediera el reclamo; si no procediera tal, se hará constar en la resolución correspondiente, razonando tal posición y será remitida al interesado mediante una nota escrita de la Bolsa, en la persona del Gerente Técnico y cuya copia formará parte del expediente del interesado. Contra la resolución que resuelve la apelación no habrá ulteriores recursos.

12. Certificados de acreditación

Una vez aprobada la prueba por parte del interesado, la Bolsa emitirá un certificado de acreditación haciendo constar que la persona cuenta con los conocimientos técnicos, jurídicos y procedimentales para operar en el mercado de derivados cambiarios costarricense, ya sea como promotor, operador o administrador de riesgo, según la prueba tomada por el interesado. Lo anterior sin perjuicio de otras acreditaciones que en materia de derivados pueda realizar la Bolsa.

13. Vigencia de certificación y pruebas de actualización

El certificado de acreditación emitido por la Bolsa tendrá la vigencia establecida en los Lineamientos Generales para la Aceptación de Instituciones Certificadoras en derivados cambiarios y reconocimiento de certificados emitidos en el extranjero (SUGEF-R-845-2009 de las 15:00 horas del 16 de marzo del 2009). Una vez vencido ese plazo, se le revocará a la persona la certificación otorgada y perderá los derechos adquiridos en virtud de dicha certificación.

Previo al vencimiento de la certificación otorgada y con el fin de renovarla, el interesado deberá rendir y aprobar una prueba de actualización, bajo los términos de que establezca el Comité de Certificación, incluyendo al menos los aspectos de evaluación indicados en estos Lineamientos.

En caso que el interesado no renueve en tiempo su certificado, deberá realizar todo el proceso de acreditación nuevamente.

14. Notificación a SUGEF

La Bolsa, enviará en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la entrega del certificado de acreditación al interesado y previa autorización por escrito de éste, una nota informando sobre la acreditación obtenida por dicha persona y copia del certificado que se le ha entregado.

Asimismo, la Bolsa llevará un Registro de los certificados otorgados y mantendrá en su página web el nombre de las personas cuyo certificado se mantiene vigente, incluyendo información como: el tipo de certificación, la fecha de expedición del mismo y el período de vigencia.

15. Pérdida de la certificación otorgada.

La Bolsa podrá revocar la certificación otorgada al interesado, en virtud de que se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando se demuestre que durante el proceso de certificación medió algún tipo de fraude por parte del interesado para la obtención del certificado.
- b) Cuando así sea solicitado por la SUGEF.
- c) Cuando un Tribunal de la República así lo determine en sentencia firme.

Al presentarse cualquiera de los anteriores supuestos, la Bolsa inmediatamente notificará a la SUGEF y modificará el estado de autorización del interesado en los registros respectivos y en el listado de personas certificadas que se mantendrá en la página web de la entidad certificadora.